



Municipalidad
Provincial de
Cañete

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de

las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

Nº011-2024-GODUR-MPC

Cañete, 30 de abril del 2024.

EL GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

VISTO:

La CARTA Nº001-2023-CWCM/RL, de fecha 27 de diciembre del 2023, presentado por el Representante Común Sr. Carlos Waldyr Cuya Mendoza de la empresa CONSORCIO CUYA, la CARTA Nº050-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 02 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, la CARTA Nº001-2024-ENGASSOC-CUI Nº2555919, de fecha 08 de febrero del 2024, presentado por el Gerente General Acxel Antonio Ochoa de la Cruz de la empresa ENGINEER ASSOCIATION S.A.C., la CARTA Nº069-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 16 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME Nº 239-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 16 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME Nº 270-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 16 de febrero del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME Nº 142-2024-OCC/OGAF-MPC, de fecha 20 de febrero del 2024, de la Oficina de Contabilidad y Costos, el INFORME Nº 282-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha de recepción 23 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME Nº 314-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 26 de febrero del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME Nº 197-2024-OT-OGAF-MPC, de fecha 01 de marzo del 2024, de la Jefa de la Oficina de Tesorería, la CARTA Nº125-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 08 de marzo del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, la CARTA Nº002-2024-CWCM/RL, de fecha 12 de marzo del 2024, presentado por el Representante Común Sr. Carlos Waldyr Cuya Mendoza de la empresa CONSORCIO CUYA, el INFORME Nº 004-2024-GAMC, de fecha 05 de abril del 2024, del Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME Nº 600-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 05 de abril del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME Nº 673-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha de recepción 10 de abril del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y el INFORME LEGAL Nº 487-2024-OGAJ-MPC, de fecha de recepción 30 de abril del 2024, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde se solicita la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI Nº 2555919, y;**

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MARCO NORMATIVO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Nº30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial el caso de la ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimientos de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y conforme con el numeral 34.1 del Artículo 34";

Que, de conformidad a las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas, Resolución de Contraloría Nº195-88-CG, es pertinente la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Liquidación Técnica Financiera de obras ejecutadas por la Municipalidad;

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, debiendo enmarcarse dentro del procedimiento de la Ley del Sistema Nacional de Contabilidad Ley Nº28780, Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

OBRAS@MUNICANETE.GOB.PE

JR. BOLOGNESI Nº 250 - SAN VICENTE



GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que, el Artículo 209° inc. 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que, El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida (...);

SEGUNDO: DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Que, mediante la **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 005-2023-GODUR-MPC**, de fecha 27 de abril del 2023, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, **SE APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2555919**, por el monto de **S/ 413,333.90 (Cuatrocientos Trece Mil Trescientos Treinta y Tres con 90/100 soles, incluido IGV)**;

Que, con fecha 16 de junio del 2023, el Comité de Selección designado mediante **FORMATO N° 04 AS-07-2023-MPC/GM-1**, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°07-2023-MPC/CS-1**, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2555919**, al contratista **CONSORCIO CUYA** conformados por las empresas **CONSTRUCTORA CWCM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y **PROMATEC INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, por un Monto Contractual **S/. 413,333.90 (CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 90/100 SOLES)** incluido los impuestos de Ley, por un periodo de plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, con fecha 28 de junio del 2023, se firma el contrato de obra: **CONTRATO N°012-2023-SGLCPYM/GAF/MPC**, entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** y el contratista **CONSORCIO CUYA** conformados por las empresas **CONSTRUCTORA CWCM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y **PROMATEC INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, por un Monto Contractual **S/. 413,333.90 (CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 90/100 SOLES)** incluido los impuestos de Ley, por un periodo de plazo de ejecución de 60 días calendarios, el cual se ejecutará bajo el sistema de contratación A Precio Unitario;

Que, con fecha 24 de julio del 2023, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2555919**, entre los **REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** y la empresa contratista **CONSORCIO CUYA** conformados por las empresas **CONSTRUCTORA CWCM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y **PROMATEC INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.**;

Que, con fecha 24 de julio del 2023, se suscribe el **ACTA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA** para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2555919**, entre los **REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** y la empresa contratista **CONSORCIO CUYA** conformados por las empresas **CONSTRUCTORA CWCM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y **PROMATEC INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, luego de cumplir con todas las condiciones que se establecen en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF** (vigente a partir del 30/01/2019), modificado mediante **DECRETO SUPREMO N°377-2019-EF**, modificado mediante **DECRETO SUPREMO N°168-2020-EF**, modificado mediante **DECRETO SUPREMO N°250-2020-EF** y modificado mediante **DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF**;

Que, los trabajos culminaron el 21 de Setiembre de 2023, de acuerdo a lo que se evidencia en el asiento N° 59 del residente de obra, obteniéndose el 100% de las metas pactadas en el contrato principal y sus modificaciones contractuales; y el **asiento N° 64** del Supervisor de obra, detallando la ejecución de la Obra al 100%;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°175-2023-GM-MPC**, de fecha 06 de octubre del 2023, se conforma el comité de recepción de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2555919**, el cual está integrado por el Ing. José Antonio Gonzales Samán (presidente), Ing. Enrique Gonzalo Vega Salas (1er Miembro), Ing. Maura Estrella del Milagro Huamán Meléndez (2do Miembro) y la Ing. Dayssi Maryll Valenzuela Manrique (Asesor Técnico);

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023, se suscribe **EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2555919**;





GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

TERCERO: RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

Que, con **CARTA N°001-2023-CWCM/RL**, de fecha 27 de diciembre del 2023, presentado por el Representante Común Sr. Carlos Waldir Cuya Mendoza de la empresa CONSORCIO CUYA, presenta a la entidad la liquidación del contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N° 2555919;

Que, con la **CARTA N°050-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC**, de fecha 02 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite la liquidación al supervisor para su revisión y remita su informe técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N° 2555919;

Que, mediante la **CARTA N°001-2024-ENGASSOC-CUI N°2555919**, de fecha 08 de febrero del 2024, presentado por el Gerente General Axel Antonio Ochoa de la Cruz de la empresa ENGINEER ASSOCIATION S.A.C., remite el informe de observaciones de la liquidación de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N° 2555919;

Que, mediante la **CARTA N°069-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC**, de fecha 16 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite las observaciones para que la contratista CONSORCIO CUYA pueda levantar las observaciones emitidas por la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N° 2555919;

Que, mediante la **CARTA N°125-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC**, de fecha 08 de marzo del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, se reitera las observaciones para que la contratista CONSORCIO CUYA pueda levantar las observaciones emitidas por la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N° 2555919;

Que, mediante la **CARTA N°002-2024-CWCM/RL**, de fecha 12 de marzo del 2024, presentado por el Representante Común Sr. Carlos Waldir Cuya Mendoza de la empresa CONSORCIO CUYA, levanta las observaciones encontradas por la supervisión de la liquidación de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N° 2555919;

CUARTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N°012-2023-SGLCPYM/GAF/MPC.

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad, debiendo estar enmarcado dentro del Procedimiento de la Ley del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 28708, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, en este contexto conforme al Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral





GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas".

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023, se suscribe el Acta de Verificación y Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N° 2555919, de la empresa contratista **CONSORCIO CUYA** conformados por las empresas **CONSTRUCTORA CWCM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y PROMATEC INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.**;

Que, mediante la **CARTA N°001-2023-CWCM/RL**, de fecha 27 de diciembre del 2023, presentado por el Representante Común Sr. Carlos Waldyr Cuya Mendoza de la empresa **CONSORCIO CUYA**, presenta a la entidad la liquidación del contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N° 2555919, la **CARTA N°050-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC**, de fecha 02 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite la liquidación al supervisor para su revisión y remita su informe técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N° 2555919, la **CARTA N°001-2024-ENGASSOC-CUI N°2555919**, de fecha 08 de febrero del 2024, presentado por el Gerente General Axel Antonio Ochoa de la Cruz de la empresa **ENGINEER ASSOCIATION S.A.C.**, remite el informe de observaciones de la liquidación de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N° 2555919, la **CARTA N°069-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC**, de fecha 16 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite las observaciones para que la contratista **CONSORCIO CUYA** pueda levantar las observaciones emitidas por la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N° 2555919, la **CARTA N°125-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC**, de fecha 08 de marzo del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, se reitera las observaciones para que la contratista **CONSORCIO CUYA** pueda levantar las observaciones emitidas por la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N° 2555919 y la **CARTA N°002-2024-CWCM/RL**, de fecha 12 de marzo del 2024, presentado por el Representante Común Sr. Carlos Waldyr Cuya Mendoza de la empresa **CONSORCIO CUYA**, levanta las observaciones encontradas por la supervisión de la liquidación de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N° 2555919, para seguir con los trámites correspondientes;

Que, mediante el **INFORME N° 239-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC**, de fecha 16 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita el informe contable de la OBRA: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N° 2555919, para continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra;

Que, mediante el **INFORME N° 270-2024-JAGS-GODUR-MPC**, de fecha 16 de febrero del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita el informe contable de la OBRA: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N° 2555919, para continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra;

Que, mediante el **INFORME N° 142-2024-OCC/OGAF-MPC**, de fecha 20 de febrero del 2024, de la Oficina de Contabilidad y Costos, remite el reporte contable de la OBRA: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N° 2555919;





GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que, mediante el **INFORME N° 282-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC**, de fecha de recepción 23 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita comprobantes de pagos, facturas, recibos y otros para realizar la liquidación de la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2555919, y continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra;

Que, mediante el **INFORME N° 314-2024-JAGS-GODUR-MPC**, de fecha 26 de febrero del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita comprobantes de pagos, facturas, recibos y otros para realizar la liquidación de la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2555919, y continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra;

Que, mediante el **INFORME N° 197-2024-OT-OGAF-MPC**, de fecha 01 de marzo del 2024, la jefa de la Oficina de Tesorería, remite las copias de los comprobantes de pagos, facturas, recibos y otros para realizar la liquidación de la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2555919;

Que, mediante el **INFORME N° 004-2024-GAMC**, de fecha 05 de abril del 2024, del Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2555919, otorgando la conformidad de la liquidación técnica financiera del CONTRATO N°012-2023-SGLCPYM/GAF/MPC;

Que, mediante el **INFORME N° 600-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC**, de fecha 05 de abril del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite y solicita la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2555919, otorgando la conformidad de la liquidación técnica financiera del CONTRATO N°012-2023-SGLCPYM/GAF/MPC;

Que, mediante el **INFORME N° 673-2024-JAGS-GODUR-MPC**, de fecha de recepción 10 de abril del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, se solicita a la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica la evaluación y opinión legal, respecto a la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2555919;

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 487-2024-OGAJ-MPC**, de fecha de recepción 30 de abril del 2024, de la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinando que resulta PROCEDENTE la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2555919;

QUINTO: DEL REAJUSTE DE LA FÓRMULA POLINÓMICA:

Que, finalmente el Sub Gerente de Obras Públicas, y Proyectos de Inversión informa que luego de evaluación y revisión de la liquidación del CONTRATO N°012-2023-SGLCPYM/GAF/MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y el contratista CONSORCIO CUYA conformados por las empresas CONSTRUCTORA CWCW EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y PROMATEC INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.C., para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2555919, por un Monto Contractual S/. 413,333.90 (CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 90/100 SOLES), incluido los impuestos de Ley, por un periodo de plazo de ejecución de 60 días calendarios, el cual se ejecutará bajo el sistema de contratación A Precio Unitario, por lo que RECOMIENDA aprobar mediante acto resolutivo la liquidación del contrato de la obra en mención de acuerdo al siguiente detalle:

La fórmula polinómica aprobada en el expediente que fue también de las bases del proceso de selección es la siguiente:

DEL CONTRATO PRINCIPAL

$$k=0.113*(Mr/Mo)+0.127*(Dr/Do)+0.147*(Tr/To)+0.151*(Mr/Mo)+0.208*(Mr/Mo)+0.254*(Ir/Io)$$

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

SÍMBOLO	ELEMENTO REPRESENTATIVO	CÓDIGO	% INCIDEN.	COEFICIENTE DE INCIDENCIA
M	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	48	100.00%	0.113
D	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)	30	100.00%	0.127
T	TUBERÍA DE PVC PARA AGUA	72	100.00%	0.147
A	AGREGADO GRUESO	05	100.00%	0.151
M	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47	100.00%	0.208
I	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	100.00%	0.254

ÍNDICE UNIFICADOS							
ABRIL		AGOSTO		SETIEMBRE		OCTUBRE	
I.U.P.	Kr	I.U.P.	Kr	I.U.P.	Kr	I.U.P.	Kr
404.250	0.113	400.810	0.112	402.580	0.113	408.390	0.114
662.760	0.127	658.930	0.126	667.720	0.128	689.990	0.132
625.710	0.147	594.100	0.140	596.200	0.140	603.210	0.142
261.230	0.151	259.580	0.150	260.010	0.150	258.420	0.149
704.780	0.208	738.610	0.218	738.610	0.218	738.610	0.218
554.890	0.254	560.080	0.256	560.170	0.256	558.370	0.256
	1.00		1.002		1.005		1.011

VALORIZACIÓN	Fecha	VALORIZACIÓN		REAJUSTE PROGRAMADO		REAJUSTE REAL	Reintegro Autorizado Bruto	Deducciones por Adelanto		Reintegro Autorizado Neto INC/IGV
		Programada	Real	K-1	Reajuste	Reajuste		DIRECTO	MATERIALES	
					2,818.62	2,190.05				
VAL. N° 01	AGO 2023	28,554.68	39,425.77	0.002	49.11	66.82	66.82			
VAL. N° 02	SET. 2023	159,987.94	267,929.57	0.005	677.91	1,135.29	1,135.29			
VAL. N° 03	OCT. 2023	224,371.44	105,978.56	0.011	2,091.60	987.94	987.94			
SUB TOTAL										S/ 2,190.05
IGV 18%										S/ 394.21
TOTAL, REINTEGRO CONTRATO PRINCIPAL										S/ 2,584.26

Que, de los cuadros podemos apreciar, que el reajuste por el contrato principal es de **S/ 2,584.26 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 26/100 soles incluye IGV)**, esto es producto de los reajustes de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2555919.

MONTO DE INVERSIÓN:

La ejecución de los trabajos de la obra del contrato principal, se han desarrollado dentro de los plazos previstos en los expedientes técnicos del contrato principal, habiéndose culminado finalmente la obra el 21 de setiembre del 2023, llegándose a culminar las metas previstas, para lo cual se tiene los siguientes avances:

1. **Contrato Principal:** Los trabajos correspondientes al contrato principal se desarrollaron de acuerdo con lo establecido en los documentos contractuales, cumpliendo con los plazos establecidos y alcanzando un progreso acorde a lo planificado.



Municipalidad
Provincial de
Cañete

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

2. **Penalidad:** no hubo penalidades, se desarrollaron de acuerdo a los documentos contractuales.

DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA:

Se realizó la retención de fondo de garantía por fiel cumplimiento por el monto de **S/ 41,333.39 soles** las cuales se **retuvieron en la Valorización N° 01 el 5% y el 5% restante en la Valorización N° 02** tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTO S/.
Garantía de Fiel cumplimiento – Contrato Principal	
Valorización N° 01 (5%)	S/ 20,666.70
Valorización N° 02 (5%)	S/ 20,666.69
Garantía devuelta	S/ 0.00
TOTAL, DE MONTO POR DEVOLVER AL CONTRATISTA (GARANTÍA)	S/ 41,333.39

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA:

CONCEPTO	Montos Recalculados	Montos Pagados	Diferencia a Pagar
(A) DE LAS VALORIZACIONES	S/ 350,282.97	S/ 350,282.97	S/ 0.00
Ppto. Principal	S/ 350,282.97	S/ 350,282.97	S/ 0.00
(B) REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 2,190.05	S/ 0.00	S/ 2,190.05
Ppto. Principal	S/ 2,190.05	S/ 0.00	S/ 2,190.05
(C) ADELANTOS OTORGADOS			S/ 0.00
(D) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS			S/ 0.00
(E) MAYORES GASTOS GENERALES			S/ 0.00
(F) TOTAL, GENERAL (A+B+C+D+E)	S/ 352,473.02	S/ 350,282.97	S/ 2,190.05
(G) IGV (18%)	S/ 63,445.14	S/ 63,050.93	S/ 394.21
(H) COSTO TOTAL DE OBRA (F+G)	S/ 415,918.16	S/ 413,333.90	S/ 2,584.26
(J) MONTO DE LIQUIDACIÓN (saldo de liquidación)			S/ 2,584.26
FONDO DE GARANTÍA	retenido	devuelto	saldo por devolver
(L)			S/ 41,333.39
Garantía Fiel cumplimiento contrato principal	S/ 41,333.39	S/ 0.00	
Retención de 5% en la Valorización N° 01	S/ 20,666.70		
Retención de 5% en la Valorización N° 02	S/ 20,666.69		
TOTAL, DEVOLVER POR GARANTÍA (CARTA FIANZA)			S/ 41,333.39
TOTAL, MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA (J+L)			S/ 43,917.65

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL/MPG, de fecha 07 de febrero del 2023, donde se delega las funciones al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y contando con las visiones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de inversión;



OBRAS@MUNICANETE.GOB.PE

JR. BOLOGNESI N° 250 - SAN VICENTE

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2555919, según el CONTRATO N°012-2023-SGLCPYM/GAF/MPC de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA:

CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
(A) DE LAS VALORIZACIONES	S/ 350,282.97	S/ 350,282.97	S/0.00
Ppto. Principal	S/ 350,282.97	S/ 350,282.97	S/0.00
(B) REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 2,190.05	S/0.00	S/ 2,190.05
Ppto. Principal	S/ 2,190.05	S/0.00	S/ 2,190.05
(C) ADELANTOS OTORGADOS			S/0.00
(D) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS			S/0.00
(E) MAYORES GASTOS GENERALES			S/0.00
(F) TOTAL, GENERAL (A+B+C+D+E)	S/ 352,473.02	S/ 350,282.97	S/ 2,190.05
(G) IGV (18%)	S/ 63,445.14	S/ 63,050.93	S/ 394.21
(H) COSTO TOTAL DE OBRA (F+G)	S/ 415,918.16	S/ 413,333.90	S/ 2,584.26
(J) MONTO DE LIQUIDACIÓN (saldo de liquidación)			S/ 2,584.26
FONDO DE GARANTÍA	retenido	devuelto	saldo por devolver
(L)			S/ 41,333.39
Garantía Fiel cumplimiento contrato principal	S/ 41,333.39	S/0.00	
Retención de 5% en la Valorización N° 01	S/ 20,666.70		
Retención de 5% en la Valorización N° 02	S/ 20,666.69		
TOTAL, DEVOLVER POR GARANTÍA (CARTA FIANZA)			S/ 41,333.39
TOTAL, MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA (J+L)			S/ 43,917.65

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR, la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento a favor de la empresa Contratista CONSORCIO CUYA conformados por las empresas CONSTRUCTORA CWCM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y PROMATEC INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.C., por el monto de S/41,333.39 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 39/100 SOLES, INC. IGV), cuyo monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, el reajuste de la fórmula polinómica que asciende al monto de S/ 2,584.26 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 26/100 SOLES INCLUYE IGV), a favor de la empresa Contratista CONSORCIO CUYA conformados por las empresas CONSTRUCTORA CWCM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y PROMATEC INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Contratista, Supervisor de la Obra, Gerencia Municipal Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, para su conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Mgtr. Ing. José A. Gonzáles Samán
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL